

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

**2381** *Resolución de 1 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015, de los derechos de cobro cedidos al fondo de titulización del déficit del sistema eléctrico.*

El Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico desarrolla los apartados 4 y 5 de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

El artículo 9 de este Real Decreto, determina el procedimiento para el cálculo del importe pendiente de cobro de los derechos de cobro cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (FADE). Este artículo también recoge que, la Comisión Nacional de Energía comunicará a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Sociedad Gestora el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre, respecto de cada uno de los derechos de cobro cedidos al término de cada ejercicio, que deberá ser aprobado mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas.

La disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece en su apartado segundo que «las referencias que la legislación vigente contiene a la Comisión Nacional de la Competencia, la Comisión Nacional de Energía, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la Comisión Nacional del Sector Postal, el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales, la Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria y el Comité de Regulación Ferroviaria se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al ministerio correspondiente según la función de que se trate».

Con fecha 18 de enero de 2016 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, ha remitido a la Dirección General de Política Energética y Minas el acuerdo denominado «Acuerdo por el que se traslada el cálculo del importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015, de los derechos de cobro cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (FADE)» aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión de fecha 14 de enero de 2016.

En dicho informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha remitido el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015, de cada uno de los derechos de cobro cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.

En el texto del mismo, se recoge que «Para calcular el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 9.2.ii del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, y que se detalla a continuación:

1. Se toma como importe inicial el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2014 reconocido en la Resolución de 1 de abril 2015 de la Dirección General de Política Energética y Minas.

2. Dicha cantidad se incrementa con los intereses anuales reconocidos, resultantes de la aplicación del tipo de interés de devengo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.ii.b).

El tipo de interés aplicable es la tasa interna de rendimiento (TIR) media ponderada de las emisiones vivas a 30 de noviembre de 2014, incluidas comisiones, más un diferencial de 30 puntos básicos, según lo establecido en el artículo 8.2 del R.D. 437/2010. El cálculo ha sido remitido por parte de la Sociedad Gestora a la CNMC en fecha 1 de diciembre de 2014, resultando un tipo de interés del 4,532%.

3. De la cantidad resultante de la operación descrita en el punto 2, se deduce el importe de la anualidad reconocida a dichas emisiones en la Orden IET/2444/2015, de 19 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso para 2015.»

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 437/2010, de 9 de abril y una vez analizado el acuerdo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Establecer el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico, de cada uno de los derechos de cobro cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, que asciende a 19.832.981.124,07 euros, con el desglose siguiente:

Emisión	Importe en € pendiente de cobro a 31/12/2015
1. <sup>a</sup> emisión	1.495.664.662,12
2. <sup>a</sup> emisión	1.504.560.913,81
3. <sup>a</sup> emisión	1.513.251.101,58
4. <sup>a</sup> emisión	767.350.752,01
5. <sup>a</sup> emisión	1.180.124.124,48
6. <sup>a</sup> emisión	249.850.122,72
7. <sup>a</sup> emisión	76.030.379,84
8. <sup>a</sup> emisión	96.793.933,25
9. <sup>a</sup> emisión	76.111.643,47
10. <sup>a</sup> emisión	453.277.174,87
11. <sup>a</sup> emisión	116.330.061,68
12. <sup>a</sup> emisión	199.775.667,59
13. <sup>a</sup> emisión	180.755.316,73
14. <sup>a</sup> emisión	292.812.286,90
15. <sup>a</sup> emisión	131.513.703,09
16. <sup>a</sup> emisión	129.051.668,38
17. <sup>a</sup> emisión	160.179.171,48
18. <sup>a</sup> emisión	189.347.967,32
19. <sup>a</sup> emisión	466.534.194,58
20. <sup>a</sup> emisión	106.335.350,63
21. <sup>a</sup> emisión	100.561.480,38
22. <sup>a</sup> emisión	682.225.507,64
25. <sup>a</sup> emisión	65.406.438,12
26. <sup>a</sup> emisión	94.833.603,26
27. <sup>a</sup> emisión	1.482.805.971,28
28. <sup>a</sup> emisión	84.468.026,59
29. <sup>a</sup> emisión	136.704.324,04
30. <sup>a</sup> emisión	142.834.047,04
31. <sup>a</sup> emisión	594.659.653,91
32. <sup>a</sup> emisión	75.187.497,29
33. <sup>a</sup> emisión	145.124.252,63
34. <sup>a</sup> emisión	58.307.029,65
35. <sup>a</sup> emisión	82.886.354,07
36. <sup>a</sup> emisión	75.789.557,92
37. <sup>a</sup> emisión	1.288.690.356,87
38. <sup>a</sup> emisión	64.930.254,67
39. <sup>a</sup> emisión	1.556.119.455,55
40. <sup>a</sup> emisión	54.888.669,48
41. <sup>a</sup> emisión	1.776.047.055,36
42. <sup>a</sup> emisión	235.974.396,17

Emisión	Importe en € pendiente de cobro a 31/12/2015
43.ª emisión	395.746.319,16
44.ª emisión	271.443.288,04
45.ª emisión	981.697.388,42
TOTAL	19.832.981.124,07

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de marzo de 2016.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.